

REGLAMENTO
DE LA
SOCIEDAD
Médico-Farmacéutica
Leonesa



1932
GRÁFICA LEONESA
CAPITÁN GALÁN, 42

G-F 15126

REGLAMENTO
DE LA
SOCIEDAD
Médico-Farmacéutica
Leonesa



1932

GRÁFICA LEONESA

CAPITÁN GALÁN, 42

+ 166988

Sociedad Médico-Farmacéutica Leonesa

PERSONAL FACULTATIVO DE LA MISMA.

- D. Emilio Hurtado Merino . Cirugía general.
» Francisco Acevedo . . . Medicina general.
» Ramiro Picón. Niños.
» Emilio Hurtado Llamas. Aparato digestivo e hígado.
» Enrique Barthe Nariz, garganta y oídos.
» Joaquín Valcarce. Ojos.
» Pedro Antonio Delás. . . Odontólogo.
D.^a Victoria Pastor. Matrona.
D. Teodoro Cifuentes Practicante.
-
-

Véase domicilios y horas de consulta de cada facultativo, en la última página.



SOCIEDAD

MÉDICO - FARMACÉUTICA LEONESA

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.º Se constituye en León una Sociedad para prestación de servicios médicos y farmacéuticos entre sus asociados y familiares, que se titulará «Médico-Farmacéutica Leonesa, cuyo domicilio social radica en la calle de San Francisco, núm. 4, 2.º, León.

ART. 2.º Esta Sociedad, desprovista en absoluto de todo carácter político, tiene por único objeto facilitar a sus socios y familiares comprendidos en este Reglamento, los servicios siguientes: Cirugía general, Medicina general, Especialidad de niños, Especialidad de nariz, garganta y oídos, Especialidad de la vista, Especialidad de la boca, Comadrona y Practicante para los servicios auxiliares, abarcando todas las fórmulas para el socio y sus familiares que en caso de enfermedad puedan facilitarse.

ART. 3.º Para ingresar en esta Sociedad, es requisito indispensable ser reconocido por alguno de los médicos de la misma, quien con su propia firma, facilitará un volante al interesado, si puede ser admitido, para que, presentado a la Dirección Administrativa, se le pueda inscribir como socio, no pudiendo ser admitidos los que padezcan enfermedades crónicas.

ART. 4.º Tanto el personal facultativo de esta Sociedad, como los socios en general, se sujetarán para el cumplimiento de sus deberes y la defensa de sus derechos, a todos los artículos de este Reglamento.

ART. 5.º Para solicitar cualquier clase de asistencia, o hacer cualquier consulta o reclamación, el socio debe imprescindiblemente presentar la cartilla de identidad o recibo, acreditando a la vez hallarse al corriente en el pago de sus cuotas. La Dirección tendrá derecho a negar cualquier clase de asistencia que reclame el socio que no haya abonado las cuotas correspondientes a dos mensualidades consecutivas.

ART. 6.º Las cuotas serán de 7'50 pesetas al mes, pagadas por anticipado, reclamando del cobrador el interesado el cupón o recibo que acredite dicho pago, el cual será intransferible, bien entendido que dichas cuotas

deberán ser satisfechas dentro de la primera quincena de cada mes. Las cuotas extraordinarias podrán imponerse mediante acuerdo en Junta general.

ART. 7.º El socio que deje de abonar dos cuotas mensuales consecutivas, será dado de baja en la Sociedad, exceptuándose los casos de traslados o ausencias justificadas, que oportunamente deben ser comunicados a la Dirección Administrativa.

ART. 8.º No se reconocerá ningún pago de cuotas que no se acredite con la presentación del recibo correspondiente o cupón.

ART. 9.º Para disfrutar de los derechos y asistencias que concede esta Sociedad, se reconocerá como familia del asociado: a su esposa, hijos, hijastros, padres, padres políticos, y servidumbre, que habiten en el mismo hogar que aquél.

Los asociados y familiares a que se refiere el párrafo anterior, deberán acudir, siempre que su estado se lo permita, a la consulta del facultativo cuyos servicios necesiten, según la especialidad de la dolencia que padezcan.

ART. 10. El personal facultativo de esta Sociedad, visitará a los socios enfermos, en los domicilios de éstos, cuando por la índole de la dolencia, los enfermos no puedan ir a

la consulta del médico, dando cuenta a la Dirección de cualquier falta o abuso que cometan los enfermos. También comunicarán a la Dirección Administrativa las altas y bajas de enfermos ocurridas durante cada mes.

ART. 11. Para poder ingresar en esta Sociedad, se necesitan las condiciones siguientes: Residir en León, tener por lo menos quince años cumplidos para solicitar su ingreso, no padecer el interesado ni sus familiares enfermedades crónicas (en caso de ocultación, serán dados de baja tan pronto como se descubra), y observar buena conducta. Llenando estos requisitos, podrán solicitar su ingreso en esta Sociedad todos cuantos lo deseen, siendo ilimitado el número de socios, mientras la Dirección Administrativa, por conveniencias de organización, o para la más perfecta prestación de servicios, no acuerde lo contrario.

ART. 12. Todo socio y sus familiares comprendidos en este Reglamento, tienen derecho, desde el mismo día que ingresan en esta Sociedad, a disfrutar de todos los beneficios de asistencia médica comprendidos en el artículo 2.º de este Reglamento y serán atendidos con urgencia en los casos de intervenciones quirúrgicas, partos, abortos, etc., que los facultativos consideren de ejecución in-

mediata. Así mismo serán asistidos con urgencia los asociados víctimas de accidentes fortuitos o a mano airada.

ART. 13. Las enfermedades venéreas y sífilíticas, quedan excluidas de los servicios de esta Sociedad.

ART. 14. Tanto las prescripciones farmacológicas, como las indicaciones operatorias, serán de la exclusiva competencia de los clínicos de esta Sociedad.

ART. 15. Se fija la cuota de entrada de 15 pesetas para los que ingresen en esta Sociedad después del 30 de Junio del año actual.

ART. 16. El socio que voluntariamente se dé de baja en esta Sociedad, para reingresar en ella tendrá que abonar la cuota de entrada señalada en el artículo anterior, más los recibos que hubiese dejado de pagar, si los hubiere.

ART. 17. Los ingresos que por todos conceptos tenga esta Sociedad, se destinarán únicamente, para mejora o amplitud de sus servicios.

ART. 18. Como aclaración al artículo anterior, se hace constar que el personal facultativo de esta Sociedad se compromete a prestar servicio gratuito a la misma durante los dos primeros meses de su funcionamiento.

(Junio y Julio del presente año), y después, una vez cubiertos los gastos mensuales de oficina de la Dirección Administrativa y el pago a las farmacias de las recetas, el sobrante que resulte mensualmente será entregado por la Dirección Administrativa al Comité Técnico, para que éste lo distribuya entre el personal facultativo, en la forma que estime conveniente.

ART. 19. Las recetas prescritas por los facultativos de esta Sociedad, serán revisadas por un miembro designado por el Comité Técnico y otro de la Dirección Administrativa, o un socio farmacéutico, si lo hubiere.

ART. 20. Para el buen régimen y gobierno de esta Sociedad se crea una Junta Administrativa, constituida por un Presidente-Social, un Secretario, un Tesorero y un Interventor. Todos estos cargos serán gratuitos y obligatorios, y se renovarán; el primer año, los cargos de Presidente y Secretario, y al año siguiente, los de Interventor y Tesorero, pudiendo sustituirse unos a otros en casos de ausencia o enfermedad.

ART. 21. Además de esta Junta Administrativa, existirá un Comité Técnico formado por un Director y tres Vocales médicos, cuyo nombramiento y renovación compete exclu-

sivamente al personal facultativo de esta Sociedad.

De la Junta Administrativa y sus funciones

ART. 22. La Junta Administrativa de esta Sociedad, se constituirá, como DISPONE el artículo 20, formando parte de ella un Presidente-Social, un Secretario, un Tesorero y un Interventor.

ART. 23. **Funciones del Presidente.**—Sus obligaciones serán: Dar curso a las solicitudes de admisión de los socios, de acuerdo con el informe de los médicos de la Sociedad. Convocar a las Juntas generales, ordinarias y extraordinarias. Presidir y dirigir dichas Juntas, haciendo cumplir sus acuerdos. Velar por el buen nombre de esta Sociedad, ostentando su representación en todo momento.

ART. 24. **Funciones del Secretario.**—Redactará y firmará con el Sr. Presidente todas las Actas de las juntas que se celebren y las certificaciones que se expidan. Llevará un libro-registro con la entrada y salida de todos los documentos que se refieran a la Sociedad, anotándolos por orden riguroso de fechas. Extenderá los recibos para el cobro de cuotas de entrada y mensuales, entregándolos al Presidente antes del día 25 de cada mes, y después al Interventor, quien a su vez los

entregará al Conserje o cobrador el día primero de cada mes. Y, por último, llevará una lista de socios, que sentará en un libro, figurando a continuación del nombre y apellidos de casa socio, una relación detallada de todos sus familiares que viven bajo el mismo techo, con exposición de la calle y número de la casa de cada socio.

ART. 25. Funciones del Tesorero.—Llevará, en unión del Interventor, el libro de Gastos e Ingresos de la Sociedad. Custodiará los fondos de la misma, y no realizará ningún pago sin exigir el comprobante o recibo-resguardo en que se justifique la inversión. Firmará con el Interventor los recibos para el cobro de cuotas de los asociados. Llevará también una lista de todos los socios y facilitará todos los meses al Sr. Director del Comité Técnico de esta Sociedad, una relación detallada de las altas y bajas habidas durante el mes.

ART. 26. Funciones del Interventor.—Autorizará todos los documentos de Cargo y Data. Llevará con el Tesorero el libro de Gastos e Ingresos de la Sociedad. Firmará también los recibos para su cobro, y los entregará al cobrador el día primero de cada mes, para que los haga efectivos dentro de la primera quincena, cuidando escrupulosamen-

te de recoger las cantidades cobradas diariamente, que las irá comprobando hasta su totalidad, entregándolas después al Tesorero, conservando los justificantes.

ART. 27. Todos los años celebrará esta Sociedad una Junta general ordinaria dentro del mes de Junio, la cual tendrá por objeto el examen de cuentas del año anterior, poniendo de manifiesto en dicho día un estado de gastos e ingresos habidos durante el año, los libros de caja o intervención, una relación nominal de los asociados existentes en esa fecha, y otra de los dados de baja por falta del pago de sus cuotas, o por otras causas debidamente justificadas.

ART. 28. Podrá asimismo celebrarse Junta general extraordinaria, siempre que lo soliciten por escrito la tercera parte de los socios, o la Dirección Administrativa lo considere conveniente.

ART. 29. En las Juntas generales, no se tratarán más asuntos que los que se fijan en las convocatorias. Los socios que deseen presentar alguna proposición, deberán entregarla por escrito a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ocho días antes de celebrarse la Junta, por si se pudiera incluir en la correspondiente convocatoria.

Del Comité Técnico

ART. 30. Los asuntos de índole médico-profesional, serán de la exclusiva competencia y resolución del Comité técnico de esta Sociedad.

ART. 31. En caso de disolución de esta Sociedad, todos los fondos que resultasen de su liquidación total, serán destinados a las instituciones benéficas de León.

ARTÍCULO ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en este Reglamento, esta Sociedad se regirá por los acuerdos que se tomen en sus Juntas generales ordinarias, lo que se hará constar en cada caso en el libro de actas correspondiente.

León, 27 de Mayo de 1932.

EL PRESIDENTE,

AURELIANO GONZÁLEZ VILLARREAL

EL SECRETARIO,

CARLOS COLINAS

Este Reglamento fué discutido y aprobado en Junta general celebrada por los adheridos a esta Sociedad el día 22 de Mayo de 1932, habiendo sido presentado y aprobado en el Gobierno Civil de esta provincia el día 27 del mismo mes y año, siendo Gobernador Civil interino D. Crisanto Saenz de la Calzada.

La Junta Administrativa, nombrada en la antes citada Junta general, la forman: D. Aureliano G. Villarreal, Presidente; D. Carlos Colinas, Secretario; D. Luis Fernández, Tesorero, y D. Germán Nistal, Interventor.

Relación de socios fundadores

Alejandro Fernández	Benigno Santos
Agustín Covina	Benjamín Ruiz
Angela de la Justicia	Carlos Colinas
Antolín Cifuentes	Carmen López
Aureliano G. Villarreal	Cándido Cueto
Arturo Martínez	Columbiano Llamazares
Antolín Otero	Crisógono Alonso
Alejandro Rojo	Clodoaldo Valcarce
Ana Delgado	Cándido Gutiérrez
Alfonso Gómez	Cesáreo Lobato
Agustín Pellitero	Celedonio Martínez
Alejandro García	Cándido Martínez
Agustín Boada	Darío Somavilla
Andrés García	Daciano Alvarez
Antonio Higinio Marcos	Daniel García
Angel Pérez	Dionisio Hurtado
Alfredo Arias	Domingo Alonso
Andrés Savín	Eusebio Bardal
Aquilino García	Enrique Blanco
Ascensión Cañas	Enrique Méndez
Antonio Echaniz	Enrique Díez
Amador Acevedo	Eladio Santos
Alejandro Montoya	Eloy Fernández
Arturo Labanda	Eutiquio Villanueva
Adela Pérez	Emiliano Blanco
Angel Salazar	Emiliano Domínguez
Agustín Cabezas	Eulogio Pérez
Arturo Rodríguez	Emilio Sánchez
Anacleto Zabala	Ernesto Quirós
Anastasio Miguélez	Felipe González
Adeodato Sánchez	Fermín Rodríguez
Benigno Ruiz	Francisco Gómez
Baltasar Choya	Florentino Alonso
Bibiana Flórez	Francisco González
Basilio Fuertes	Francisco López
Bernardo González	Francisco Alcón
Bruno Criado	Francisco Ferreras
Bienvenido Bernaldo de Quirós	Florián Barrera
Balbino Robles	Fernando Casado
	Francisco Iglesias

Francisco Rodríguez
Fernando Taibo
Francisco Viejo
Fernanda González
Francisco Moy
Francisco Campelo
Gonzálo César Blanco
Guillermo Robles
Gregorio Aragón
Guillermo Serrano
Gabriel Martínez
Gabino Abril
Gerardo Pérez
Gregorio Hernández
Germán Nistal
Gabino Prieto
Hipólito Montusé
Ignacio Casado
Ismael Torres
Isaac Martínez
Ignacio Pérez
Isidoro Callejo
Isidro Diez
Isidro Aller
Isauro Pérez
José Gil
Joaquín Arnáiz
Jacinto Ordás
José Salgado
Julio Blanco
Josefa Ema
José Miguel
Julio Angúlo
Julián Sandoval
Jesús Corral
José Iglesias
Julio Guedea
José Colás
Jacinto Mena
Julio Prieto
José Fernández
Julián Cuéllar
José Ramos

José Penaués
José Noguerales
Julio Senén
Justino Vallejo
José Nonide
Julián Cuenca
Juan González
Julián Rodríguez
Juan Prieto
Juan Custodio
Lucas Martínez
Luis Marín
Luis Aller
Lucio García
Luis Fernández
Luis Chamorro
Luciano Martínez
Miguel Blanco
Manlio San Ezequiel
Manuela Bardal
Modesto Llamas
Marcelo González
Manuel Domínguez
Manuel Marcos
Manuel Selva
Moisés Sutil
Marcelo Casado
Marcelino Cañón
Miguel González
Mariano García
Manuel García
Manuel Martínez
Miguel Hernández
Manuel López
Mariano Muñoz
Máximo Presa
Máximo García
Manuel García
Manuel Diez
Martín González
Manuel Medina
Maximino Fernández
Máximo Morais

Manuel Puga	Robustiano Campos
Miguel Bermúdez	Ramón Martínez
Mariano Lescún	Ramón Redonét
Miguel Armendáriz	Ricardo González
Mauro Pesquera	Serafin Fernández
Moisés Valladares	Sabino del Castillo
Manuel Mirueña	Santiago Fernández
Micaela Fernández	Silverio San Geroteo
Manuel Ruiz	Serafin Sierra
Mariano Martínez	Secundino Viejo
Nicanor Alvarez	Santiago Vidal
Nicolás Robles	Salustiano Cordero
Onofre García	Torcuato Alonso
Olegario de Célis	Toribio Martín
Odón Rejas	Tomás Alvarez
Pedro Martínez Navedo	Teodoro Hierro
Pedro Ferreras	Ulpiano Diez
Pedro Martínez	Vicente García
Pío Bragado	Victoriano Cordero
Pedro Aller Calleja	Victorino Chamorro
Pedro Fernández	Vicente Giménez
Procopio Somavilla	Valentina Fernández
Pablo Cordero	Venancio Robles
Pedro Redondo	Victor Rodríguez
Paulino Alvarez	Victoriano Fernández
Quinidio González	Baldomero Lobato
Raimundo Rodríguez	Angel Roberto
Rafael Alonso	Angel Román
Ramón López	David Martín

DOMICILIOS Y HORAS DE CONSULTA DE LOS MÉDICOS DE ESTA SOCIEDAD

D. Emilio Hurtado Merino y D. Emilio Hurtado Llamas.-Sanatorio Quirúrgico.-Avenida del P. Isla.-De diez a una de la mañana y de tres a seis de la tarde.

D. Francisco Acevedo.-Avenida del P. Isla, número 2, 2.^o.-De diez y media a una de la mañana y de tres a cinco y media de la tarde.

D. Enrique Barthe.-Fernando Merino, núm. 4, principal.-De diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

D. Ramiro Picón.-Fernando Merino, núm. 9.-De once a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

D. Joaquín Valcarce.-Plaza de San Isidoro, número 4, 2.^o dcha.-De cuatro a seis de la tarde.

D. Pedro Antonio Delás.-Avenida del P. Isla, número 2, 1.^o.-De diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde.

D.^a Victoria Diez Pastor, Profesora en Partos.-Capitán Calán, núm. 27.-Para servicios urgentes, a todas horas. Y para avisos no urgentes, de cinco a siete de la tarde.

D. Teodoro Cifuentes, Practicante.-Calle de San Francisco, núm. 5, pral.-Prestará sus servicios a las horas que en cada caso le señalen los médicos de la Sociedad.

En los casos de accidentes, heridas graves, etc., los asociados pueden reclamar el auxilio inmediato del médico de la especialidad correspondiente, sin atenerse para ello a las horas de consulta señaladas.

Ref. CAT. 30

€ 10



**LIBRERÍA
LA
TRASTIENDA**

Ruiz de Salazar, 16
Tfno.: 987 876 222

Mariano D. Berrueta, 11
Tfno.: 987 215 285

LEÓN

www.latrastiendalibros.com
latrastienda@inicia.es

100